

110
out

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 202
(De 20 de Octubre de 2021)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
 en uso de sus facultades legales,**

REPUBLICA DE PANAMA GOBERNACION		MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL RECIBIDO		
Entregado:	<i>Abelardo Collazos</i>	
Firma:	<i>Abelardo Collazos</i>	
Fecha:	09/11/2022	
Hora:	9:52 AM	Tel:
REGIONAL DE COLON		

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.



202

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTERO ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, e INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

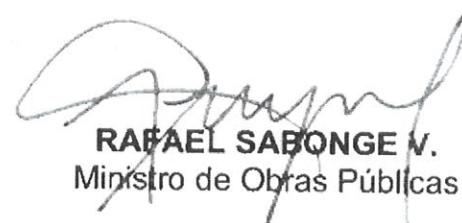
TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 005 del 14 de enero de 2021 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/ém

MINISTERIO DE OBRAS
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá 26 de Julio 2022



República de Panamá
Órgano Judicial
Corte Suprema de Justicia
Sala Cuarta de Negocios Generales

1089
ax



GABRIELA TERESA YANGUEZ
SANCHEZ

Céd.: 8-911-1131
Idoneidad: 25200
Fecha de idoneidad: 07-10-2019

LICENCIADA EN DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 023 - 2022
De 31 de Octubre de 2022

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, declaración jurada y aclaratoria correspondiente al proyecto “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**”, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILLAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, ministro de obras públicas, se propone realizar el proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 7 de septiembre de 2022, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-725-1100, en calidad de Secretario General, autorizado mediante resolución No. 134 de 14 de julio de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**”, ubicado en la Provincia de Colón, **QDA. LA LAJOSA** Ruta: Icacal -Escobalito Corregimiento: Salud - Distrito: Chagres. Área de intervención total: 0HAS+4,089.16 m², **RÍO DUQUE** Ruta: carretera Transístmica Corregimiento: Buena Vista - Distrito: Colón. Área de intervención total: 0HAS+2,647.94m², **QDA. PARAÍSO** Ruta: Carretera Transístmica Corregimiento: Salamanca - Distrito: Colón. Área de intervención total: 0HAS+3,443.30m², **RÍO SUCIO** Ruta: Palenque -Miramar Cuango Corregimiento: Cuango - Distrito: Santa Isabel. Área de intervención total: 0HAS+8,904.61m², y **QDA. RANGAYOSA** Ruta: Palenque -Miramar Cuango Corregimiento: Palmira - Distrito: Santa Isabel. Área de intervención total: 0HAS+4,017.45m², elaborado bajo la responsabilidad de LILIAN BERNARD y YOSUANI MILLER, personas naturales debidamente inscrita en el registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-018-08 y IRC-001-2012 respectivamente;

Que el proyecto “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**” consiste en los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas, suministro de los puentes modulares de los cuales se ejecutará todos los trabajos de construcción de la subestructura, e instalación de la superestructura de los puentes modulares.

Para cada puente se contemplará una serie de lineamientos técnicos los cuales determinarán los diseños, el suministro y la construcción; además de algunas consideraciones adicionales, para la resolución de problemas en los sitios de emplazamientos de estos de requerirse.

Los trabajos consisten en la ejecución de: • Elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o de referencia suministrado por el Contratante. • Construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando el diseño así lo defina. • Construcción cabezales de pilotes de acero o de concreto reforzado o hincados, cuando el diseño así lo defina. • Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente.

Suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado. • Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas • Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente. • Construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos. • Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía. • Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso. • Señalización vial vertical y horizontal. • Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam. (TL-4) • Construcción de canales pavimentados y conformación de zanjas de drenaje. • Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo “B” • Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso. • Medidas de mitigación socioambiental.

Que el proyecto se desarrollará provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

QDA. LA LAJOSA		
PTO	NORTE	ESTE
1	1013497.39	593465.123
2	1013387.501	593433.142
3	1013377.517	593467.448
4	1013487.406	593499.429

RÍO DUQUE		
PTO	NORTE	ESTE
1	1024503.913	644087.363
2	1024419.746	644015.116
3	1024404.197	644033.231
4	1024488.365	644105.477

QDA. PARAÍSO		
PTO	NORTE	ESTE
1	1025814.076	650350
2	1025702.337	650317.311
3	1025694.033	650345.697
4	1025805.772	650378.386

RÍO SUCIO		
PTO	NORTE	ESTE
1	1059074.463	684084.252
2	1059042.502	684234.476
3	1059099.255	684246.55
4	1059131.1	684096.126

QDA. RANGAYOSA		
PTO	NORTE	ESTE
1	1053024.668	694973.6
2	1052945.729	695059.306
3	1052971.089	695082.664
4	1053050.029	694996.958

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado Nueve (8) de septiembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I (Fs. 18 a la 22). En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DE ADMISIÓN No. 016-**

0809-2022 del Ocho (8) de septiembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (Fs. 23);

Que mediante Memorando-SEEIA-071-0909-2022 con fecha 9 de septiembre de 2022 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Sección Forestal, y Seguridad Hídrica, Áreas Protegidas y Biodiversidad ambas como Unidad Ambiental Sectorial (Fs. 24 a la 26);

Que mediante Nota-DRCI-SEEIA-UAS-019-0809-2022 con fecha 9 de septiembre de 2022 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Autoridad del Canal de Panamá como Unidad Ambiental Sectorial (Fs. 27);

Que el 14 de septiembre de 2022 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención con la participaron de la Sección Forestal (Fs. 28 del expediente administrativo), que mediante Memorando-SOF-068-2609-2022 recibida el 26 de septiembre de 2022 emite sus comentarios técnicos a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, mediante informe calendado 23 de septiembre de 2022, (Fs. 29 a la 32);

Que mediante la Nota **DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022**, del 30 de septiembre de 2022, debidamente notificada el 4 de octubre de 2022, se solicita al promotor la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, (Fs. 34 a la 37);

Que mediante la Nota SG-SAM-1019-2022 con fecha 24 de octubre de 2022, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el 25 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, solicitada a través de la **Nota DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022** (fs. 38 a la 76);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**”, mediante Informe Técnico, calendado el 26 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (Fs. 77 a la 96).

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**”, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades y la finalización del proyecto.
- c. En caso de requerirse reportar al Ministerio de Ambiente de Colón el sitio de extracción del material selecto para subbase y el permiso de la entidad correspondiente. Dicho permiso deben ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbusto, otorgada por la Dirección Regional de Colón; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003 “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramínea, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo infraestructuras y edificaciones”, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- g. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 y el Decreto No.70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto , mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- i. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- j. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado de terceros para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.

- l. No podrán afectar ambiente físico, biológico, social o patrimonial de forma que trastoquen los criterios ambientales descritos en el artículo 23 del decreto Ejecutivo 123 del 14 agosto de 2009, ya que modificaría la categorización del EsIA en mención.
- m. Remediari y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- o. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- q. Responsabilizar al promotor y a la empresa contratista del manejo integral de los desechos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante la fase de construcción, operación y al finalizar la obra, cumpliendo lo establecido en la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- r. Conservar, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA, colindantes al área del proyecto que comprenden dejar una franja de bosques no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en la zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- s. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, “Que dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de os hidrocarburos o base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual Técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, “Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores”.

- 1021
ca
- u. Previo inicio del proyecto, obra o actividad contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por la Autoridad del Canal de Panamá.
 - v. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y todas las normas legales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Cat. I del proyecto denominado” **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**”.

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**” de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

Artículo 9. NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, **NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los treinta y uno (31) días, del mes de Octubre del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente

REPUBLICA DE PANAMA CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
NOTIFICACIÓN	
SIENDO LAS <u>9:52</u> AM / PM DE HOY <u>09</u> DE	DE
<u>Octubre</u> DE 20 <u>22</u>	NOTIFIQUE PERSONALMENTE A
<u>Soledad Batista J.</u>	DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN
NOTIFICADO CÉDULA <u>DRCL-IA-1023</u>	NOTIFICADOR CÉDULA <u>DRCL-IA-1023</u>
REGIONAL DE COLÓN	

SOLEDAD BATISTA J.
 Jefa de Sección de Evaluación de Estudio
 De Impacto Ambiental.

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN”

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cuarto Plano: ÁREA TOTAL: 23,102.41 m² (2 HA + 3,102.41 m²)

QDA. LA LAJOSA (0HAS+4,089.16 m²)
 RÍO DUQUE (0HAS+2,647.94m²)
 QDA. PARAÍSO (0HAS+3,443.30m²)
 RÍO SUCIO (0HAS+8,904.61m²)
 QDA. RANGAYOSA (0HAS+4,017.45m²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. 023 DE 31 DE
Octubre DE 2022.

Recibido por:

Gabriela Yanguex
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Gabriela Yanguex
Firma

8911-1131

Cédula

9/11/22

Fecha

RC
AN



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN

MINISTERIO DE AMBIENTE

Sabanitas, Edificio PH Sabanitas, Planta Alta
Teléfono: 442-83-48/46

Despacho del Director Regional
Colón, República de Panamá

Colón, 28 de Octubre de 2022

AL-229-310-2022

Licenciada

Soledad Batista

JEFA DE SECCION OPERATIVA DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Miambiente-Colón

E. S. D.

Licd. Batista:

Sean mis líneas portadoras de un cordial y atento saludo, aunando de éxitos en sus múltiples funciones.

Por medio de la presente misiva, le remito expediente y estudio de Impacto Ambiental, denominado "DISEÑO, SUMINISTRO, CONTRUCCION Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGION No5 Colón"., cuyo promotor es: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, a desarrollarse en EL Corregimiento de Gobea, Distrito de Donosos Provincia de Colón .

Sin más por el momento.

Atentamente,

Edward Torres

Licdo. Edward I. Torres
Asesoría Legal de Miambiente-Colón

et/

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	
Entregado:	RECIBIDO:
Firma:	<i>Edward I. Torres</i>
Fecha:	
Hora:	
TEL: _____	
REGIONAL DE COLÓN	

"MENOS PLASTICOS, MÁS VIDA PRA EL PLANETA"

99
ar.

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL/ AMPLIACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN”
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
CONSULTORES:	LILIAN BERNARD/ IRC-018-08 YOSUANI MILLER /IRC-001-2012
UBICACIÓN:	

II. ANTECEDENTES

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuya representación legal la ejerce el señor **RAFAEL JOSÉ SABONGE VILLAR**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-721-2041, ministro de obras públicas, se propone realizar el proyecto denominado” DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 7 de septiembre de 2022, el señor **IBRAIN VALDERRAMA**, varón panameño con cédula de identidad personal 8-725-1100, en calidad de Secretario General, autorizado mediante resolución No. 134 de 14 de julio de 2021, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**”, ubicado en la Provincia de Colón, **QDA. LA LAJOSA** Ruta: Icacal -Escobalito Corregimiento: Salud - Distrito: Chagres. Área de intervención total: 0HAS+4,089.16 m², **RÍO DUQUE** Ruta: carretera Transístmica Corregimiento: Buena Vista - Distrito: Colón. Área de intervención total: 0HAS+2,647.94m², **QDA. PARAÍSO** Ruta: Carretera Transístmica Corregimiento: Salamanca - Distrito: Colón. Área de intervención total: 0HAS+3,443.30m², **RÍO SUCIO** Ruta: Palenque -Miramar Cuango Corregimiento: Cuango - Distrito: Santa Isabel. Área de intervención total: 0HAS+8,904.61m², y **QDA. RANGAYOSA** Ruta: Palenque -Miramar Cuango Corregimiento: Palmira - Distrito: Santa Isabel. Área de intervención total: 0HAS+4,017.45m², elaborado bajo la responsabilidad de LILIAN BERNARD y YOSUANI MILLER, personas naturales debidamente inscrita en el registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante Resolución IRC-018-08 y IRC-001-2012 respectivamente;

Que el proyecto “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**” consiste en los estudios, diseños, planos de construcción, especificaciones técnicas, suministro de los puentes modulares de los cuales se ejecutará todos los trabajos de construcción de la subestructura, e instalación de la superestructura de los puentes modulares.

Para cada puente se contemplará una serie de lineamientos técnicos los cuales determinarán los diseños, el suministro y la construcción; además de algunas consideraciones adicionales, para la resolución de problemas en los sitios de emplazamientos de estos de requerirse.

Los trabajos consisten en la ejecución de:

- Elaboración del diseño definitivo final a partir del diseño conceptual o de referencia suministrado por el Contratante.
- Construcción de cimentación con pilotes de acero o de concreto reforzado colados in situ o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción cabezales de pilotes de acero o de concreto reforzado o hincados, cuando el diseño así lo defina.
- Construcción de estribos de concreto reforzado o cualquier elemento estructural que se requiera para contener los rellenos de los taludes próximos a las bases del puente.

Suministro de materiales y estructura de puentes, trasladados a sitio y almacenamiento adecuado.

- Construcción y montaje de puentes metálicos modulares, contemplando personal, material, equipos y herramientas
- Construcción de plataforma metálica, como superficie de rodamiento del puente.
- Construcción de terracería de camino de acceso y zampeados de protección contra la erosión en eventos extremos.
- Construcción con doble sello asfáltico de los accesos de la vía.
- Construcción de zampeados de concreto reforzado, para protección contra la erosión de pila y estribos y como protección de los taludes de relleno del camino de acceso.
- Señalización vial vertical y horizontal.
- Instalación de guardavías laterales tipo flex-beam. (TL-4)
- Construcción de canales pavimentados y conformación de zanjas de drenaje.
- Construcción de tuberías de 0.60Ø m mínimo, incluyendo cabezales y cama lecho tipo "B"
- Excavación de material no clasificado para relleno y corte en caminos de acceso.
- Medidas de mitigación socioambiental.

Que el proyecto se desarrollará provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

QDA. LA LAJOSA		
PTO	NORTE	ESTE
1	1013497.39	593465.123
2	1013387.501	593433.142
3	1013377.517	593467.448
4	1013487.406	593499.429

RÍO DUQUE		
PTO	NORTE	ESTE
1	1024503.913	644087.363
2	1024419.746	644015.116
3	1024404.197	644033.231
4	1024488.365	644105.477

QDA. PARAÍSO

PTO	NORTE	ESTE
1	1025814.076	650350
2	1025702.337	650317.311
3	1025694.033	650345.697
4	1025805.772	650378.386

RÍO SUCIO

PTO	NORTE	ESTE
1	1059074.463	684084.252
2	1059042.502	684234.476
3	1059099.255	684246.55
4	1059131.1	684096.126

QDA. RANGAYOSA

PTO	NORTE	ESTE
1	1053024.668	694973.6
2	1052945.729	695059.306
3	1052971.089	695082.664
4	1053050.029	694996.958

Que luego de verificar que el estudio presentado, cumpliera con los contenidos mínimos, la sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón elaboró el Informe de Revisión de Contenidos Mínimos del Estudio de Impacto Ambiental calendado Nueve (8) de septiembre de 2022, mediante el cual se recomienda la admisión de solicitud de evaluación del EsIA, Categoría I (Visible en la fojas 18 a la 22 del expediente administrativo). En virtud de lo anterior, mediante el **PROVEÍDO DE ADMISIÓN No. 016-0809-2022** de Ocho (8) de septiembre de 2022, se resuelve admitir la solicitud de evaluación y se ordena el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA (Visible en la foja 23 del expediente administrativo);

Que mediante Memorando-SEEIA-071-0909-2022 con fecha 9 de septiembre de 2022 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Sección Forestal, y Seguridad Hídrica, Áreas Protegidas y Biodiversidad ambas como Unidad Ambiental Sectorial (Visible en las fojas 24 a la 26 del expediente administrativo);

Que mediante Nota-DRCI-SEEIA-UAS-019-0809-2022 con fecha 9 de septiembre de 2022 se solicita la participaron en la Inspección técnica de evaluación de campo del EsIA a la Autoridad del Canal de Panamá como Unidad Ambiental Sectorial (Visible en la foja 27 del expediente administrativo);

Que el 14 de septiembre de 2022 se lleva a cabo la inspección técnica de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en mención con la participaron de la Sección Forestal (Fs. 28 del expediente administrativo), que mediante Memorando-SOF-068-2609-2022 recibida el 26 de septiembre de 2022 emite sus comentarios técnicos a la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, mediante informe calendado 23 de septiembre de 2022, (Visible en las fojas 29 a la 32 del expediente administrativo);

Que mediante la Nota **DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022**, del 30 de septiembre de 2022, debidamente notificada el 4 de octubre de 2022, se solicita al promotor la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, (Visible en las fojas 34 a la 37 del expediente administrativo);

Que mediante la Nota SG-SAM-1019-2022 con fecha 24 de octubre de 2022, recibida en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, el 25 de octubre de 2022, el promotor hace entrega de la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA, solicitada a través de la **Nota DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022** (fs. 38 a la 76 del expediente administrativo);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: **“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN”**, mediante Informe Técnico, calendado el 26 de octubre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental en mención (Fs. 77 a la 96 del expediente administrativo).

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la Primera Información Aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022**, del 30 de septiembre de 2022, la siguiente información:

1. El presente estudio de impacto ambiental abarca dos puentes modulares en los corregimientos de Buena Vista y Salamanca, pertenecientes a la jurisdicción de la Ley 21 de uso de suelo del área de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá. Por ende:
- Presentar trámite inicial de viabilidad ambiental de ambos lugares emitida por la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.
2. EN EL PUNTO 5.3, LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD. no se menciona la Ley 21 de del 2 de julio de 1997, POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA...a sabiendas que dos puentes estarán ubicados bajo jurisdicción de la Autoridad del canal de Panamá, se deberá incluir la mencionada ley dentro de las normativas que rigen.
3. En las página 13 Y 14, punto 3.2. CATEGORIZACIÓN DEL ESIA; aparecen afectados los SUBPUNTOS del CRITERIO 1, literal c; mientras que del CRITERIO 2. Aparecen afectados los literales c y q. por ende. Si analizamos pormenorizadamente e incluimos a afectar un criterio ambiental, el resultado de esta acción conlleva a que el impacto se convierta en un posible significativo y este sea categorizado como II o III. Es necesario que se corrija esa suposición hasta establecer una nula afectación a dichos componentes.
4. En el punto 5.4.2 CONSTRUCCIÓN/EJECUCIÓN se establece la metodología general a emplear para la construcción de la obra entre ellas: [...] *Esta fase del proyecto debe desarrollarse de forma ordenada y sistemática, ya que existen una serie de actividades que por sus características tiene la posibilidad de generar impactos ambientales negativos no significativos, los cuales deben ser mitigados de forma inmediata por medio del desarrollo del Plan de Manejo Ambiental que se elaborará en el presente estudio...* *Construcción e Instalación: Los puentes brindarán comunicación entre distintas comunidades, por ende, la construcción abarca todas las obras definidas en el diseño elaborado por el Contratista a fin de ajustarse a los parámetros de diseño descritos en las Especificaciones correspondientes.* [...]; no obstante, no se establece una metodología que abarque como se procederá con el desarme de los puentes actuales a sabiendas que dos son de madera, dos son metálicos y uno que actúa como puente es un vado. De acuerdo a las características mencionadas:
- Detallar una breve metodología donde se explique el proceso de desarme y reemplazo de los puentes existentes incluyéndolos individualmente la ubicación y características, también sus repercusiones sociales en caso de suceder durante la etapa construcción y como serán solucionadas, etc.
5. En la página 35 del EsIA, punto 5.4.4 ETAPA DE ABANDONO, se menciona en el LITERAL A y D, [...] *desmontar áreas de oficina y almacén; nivelación del terreno a su terracería inicial* [...]; no obstante al mencionarse como algo puntual de la obra, no se definen con detalles a lo

largo del PUNTO 5.0 DESCRIPSIÓN DEL PROYECTO ni tampoco en el 5.5 INFRAESTRUCTURA A MENCIONAR. Por lo antes expuesto:

- a. Definir donde estarán ubicados los 5 sitios temporales de oficinas y almacenes de los puentes, lo cual es un componente esencial dentro del proyecto. **Nota (en este renglón especificar si pertenecen a fincas privadas o servidumbre del estado), en caso de pertenecer a un terreno privado especificar de quien es, si cuentan o no con los permisos o en caso de no contar con el mismo explicar cómo se conseguirán en cada uno.**
 - b. Detallar la superficie en metros cuadrados de cada una de las 5 áreas donde se harán los almacenes y oficinas temporales; en el cual está involucrado el movimiento de tierra.
 - c. Describir las coordenadas con DATUM en formato WGS84 del área total donde estarán ubicados los componentes mencionados.
 - d. Establecer cuánto de tierra aproximadamente se moverá en metros cúbicos.
6. En el punto 6.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO, específicamente TABLA 10. MANO DE OBRA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, existe una incongruencia entre puente Quebrada La Lajosa ubicado en Salamanca Colón y puente Quebrada Paraíso, ubicado en Salud Chagres. Lo cual debe ser corregido inmediatamente.
7. En la página 53, punto 6.3.1. DESCRIPCIÓN DEL USO DE SUELO, se plasma lo siguiente:
[...] *El actual uso del suelo en el área de influencia del Proyecto, se caracteriza por la interrelación que se produce entre zonas que albergan actividades humanas y zonas naturales compuestas por río y costas, y áreas silvestres. Considerando que las diferentes áreas del proyecto corresponden un área de servidumbres viales del MIVIOT. De igual forma según su capacidad agrológica de los suelos del área del proyecto, [...]; sin embargo al definir ciertas características de manera muy general y complementar a cada sector la capacidad agrológica, todavía los usos actuales de cada sector, no se establecen.* Por lo antes expuesto
- Complementar a cada la descripción actual del uso actual donde se instalará el proyecto (llámese campamentos y puentes).
8. En la página 54, punto 6.3.2. deslinde de propiedad se muestra lo siguiente [...] *El proyecto, DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO, de la Región N°5: provincia de Colón, será desarrollado dentro del alineamiento y servidumbre pública existente de la vía que es propiedad de El Estado, localizada en los distritos de Chagres, Colón y Santa Isabel. La certificación de la servidumbre pública de la vía, emitida por MIVIOT, se entrega junto al estudio de impacto ambiental [...], no obstante dicho planteamiento no deslinda que se ubica al norte sur, este y oeste fuera de cada polígono de influencia directa del proyecto.* Por lo antes expuesto:

- Definir en base al señalamiento la colindancia del área del proyecto donde se incluya sitio de oficina y acopio y zona de puentes; enumerando cada una.
9. En la página 54 del EsIA, sección 6.4. TOPOGRAFÍA, se define lo siguiente [...] *El área de interés se ubica en un sector que se caracteriza por tener una topografía en su mayoría como plana, localizándose pendientes poco inclinadas de 0° a 3° pero en forma general se puede establecer que en un 95% del total del área de influencia directa donde se llevará a cabo el proyecto es de topografía plana.*[...]; por otro lado a sabiendas tenemos 5 ubicadas en distintos corregimientos muy diferentes unas de otras; por ende el planteamiento anterior es detallado de manera muy general. Por lo antes expuesto:
- Definir la topografía de cada área de influencia del proyecto tomando en consideración datos in situ (campamentos y zonas de puente).
10. En la página 61 del EsIA, sección 6.7.2 OLORES. se expresa lo siguiente: [...] *El proyecto, DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO, de la Región N°5: provincia de Colón, será desarrollado dentro del alineamiento y servidumbre pública existente de la vía que es propiedad de El Estado, localizada en los distritos de Chagres, Colón y Santa Isabel. La certificación de la servidumbre pública de la vía, emitida por MIVIOT, se entrega junto al estudio de impacto ambiental.* [...]; por otro lado tenemos 5 zonas de corregimientos muy diferentes unas de otras; no obstante al plantear dicho argumento no se define la característica de los olores de cada zona donde estará el proyecto; por lo antes expuesto:
- Detallar la característica del olor percibido en campo a cada área de influencia del proyecto, enumerando cada una.
11. En la página 63 del EsIA SECCIÓN 7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO específicamente los puntos 7.1 CARACTERÍSTICA DE LA FLORA Y 7.1.1 CARÁCTERÍSTICA VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL...no se incluyó las 5 superficies donde se ejecuta el movimiento y adecuación de tierra para instalar oficinas temporales y sitios de almacenamiento, por lo antes expuesto:
- Incluir el inventario forestal de cada zona donde se instalarán dichos componentes a fin de complementar los ya descritos correspondientes a puentes.
12. En la página 84 DEL ESIA, la cual se complementa con el anexo 9 ubicado desde las páginas 438 a 458, se dictamina la prospección arqueológica de las zonas donde estarán ubicadas los puentes, no obstante no se incluyen las zonas de campamentos estacionales donde se ubicarán las oficinas y zonas de acopio o almacenamiento de herramienta y equipos. Por lo antes expuesto, complementar la prospección arqueológica de las zonas 5 zonas mencionadas, las están dentro del alcance del referido ESIA.

13. En la página 93 del EsIA, punto 8.5. DESCRIPCIÓN DEL PAISAJE, se describe lo siguiente

[...] Las áreas de las actividades de los puentes vehiculares en la provincia de Colón, presentan paisajes propios de zonas de cada área, son zona con presencia de elementos marinos en unas, otros con vegetación en recuperación debido a que habían sido previamente intervenidos por la construcción de la vialidad. [...] ; por otro lado a sabiendas que las áreas de influencias directas del proyecto son 5 que se encuentran situadas en cinco corregimientos distintos, no se detalla a cabalidad y de manera puntual esta sección. Por lo antes expuesto:

- Enumerar cada zona geográfica donde se ejecutará el proyecto incluyendo cada el área de puentes y áreas donde estarán las oficinas junto al acopio o almacenamiento.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA solicitada al PROMOTOR:

Respecto a la pregunta 1, el promotor responde lo siguiente:

En el Anexo 1, se adjunta la documentación de entrega de la solicitud de Autorización de Proyecto a desarrollar en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá del río Duque No. 1 y Quebrada Paraíso, localizadas en los corregimientos de Buena Vista y Salamanca respectivamente, la cual fue presentada ante la Autoridad del Canal de Panamá.

Respecto a la pregunta 2, el promotor responde lo siguiente:

Se incluyen otras normativas aplicables para complementar el punto 5.3. LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:

- Ley N° 21 del 02 de julio de 1997 por lo cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de uso, conservación y desarrollo del área del Canal.
- “Constitución de la República de 1972 en su título III establece el Régimen Ecológico y ordena deberes y derechos para salvaguardar los ecosistemas panameños.
- El Código Fiscal y el Código Laboral complementan el marco legal de las actividades panameñas.
- Decreto Ejecutivo N.º 34 de 3 de septiembre de 1993, “Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la ventanilla única para la aprobación de anteproyectos, planos y expedición del permiso de construcción y otros servicios”.
- Ley N° 41 General del Ambiente del 01 de julio de 1998
- Ley N°8 del 25 de marzo de 2015, por la cual se crea el ministerio de Ambiente de la República de Panamá
- Acuerdos Municipales vigentes.

Respecto a la pregunta 3, el promotor responde lo siguiente:

En respuesta a este punto, replanteamos la tabla de valores utilizada para la evaluación de los criterios ambientales, en estricto apego a lo establecido en el D.E. 123 del 2009 de agosto de 2009, en sus Artículos 22, 23 y 24. Quedando este punto así:

Tabla 1. Categorización del Estudio de acuerdo a los criterios ambientales

Tabla de valores para evaluación de afectación de criterios ambientales	
Impacto No significativo	(a)
Impacto Significativo parcial	(b)
Impacto Significativo cualitativo/cualitativo	(c)

Criterio 1: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgos para la salud de la población, flora, flora y sobre el ambiente en general.

Criterio 1	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas y radiactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas.	x		
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.	x		
c. Los niveles de frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.	x		
d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población.	x		
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.	x		
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.	x		

Observación. Como se indica en el cuadro anterior, en el caso del Criterio 1, señalamos que, sus afectaciones no significativas considerando que la ejecución de la obra será en un periodo relativamente corto, adicional que el mismo una vez en fase de operación no generará ningún tipo de impacto no asociado a su función.

Criterio 2: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta las alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial. A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales, se debe considerar los siguientes factores:

Criterio 2	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La alteración del estado de conservación del suelo.	x		
b. La alteración de suelos frágiles	x		
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.	x		
d. La pérdida de fertilidad en los suelos adyacentes a la acción propuesta.	x		
e. La inducción del deterioro del suelo por causa tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación.	x		
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo	x		
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción.	x		
h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna.	x		
i. La introducción de especie de flora y fauna exótica que no existen previamente en el territorio involucrado.	x		
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales.	x		
k. La presencia o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.	x		
l. La inducción a la tala de bosques nativos	x		
m. El reemplazo de especies endémicas	x		
n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.	x		
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada.	x		
p. La extracción, explotación o manejo de fauna y flora nativa.	x		
q. Los efectos sobre la diversidad biológica.	x		
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.	x		
s. La modificación de los usos actuales del agua.	x		
t. La alteración de cursos o cuerpos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos.	x		
u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas.	x		
v. La alteración de la calidad y cantidad de agua superficial, continental o marítima y subterránea.	x		

Observación: El criterio 2 no se verá afectado por el desarrollo de este proyecto, considerando que el área donde se pretende desarrollar el proyecto ha sido previamente por la construcción de caminos y la vialidad existente. Por lo tanto, de darse alguna afectación la misma se considera no significativa

Criterio 3: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona. A objeto de evaluar si se presentan alteraciones significativas sobre estas áreas se deberán considerar los siguientes factores:

Criterio 3	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentren en área protegida.	x		
b. La generación de nuevas áreas protegidas.	x		
c. La modificación de antiguas áreas protegidas.	x		
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.	x		
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y/o turístico declarado.	x		
f. La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado.	x		
g. La modificación en la composición del paisaje.	x		
h. El fomento al desarrollo de actividades en zonas recreativas y/o turísticas.	x		

Observación: Este criterio no es aplicado al proyecto, puesto que no se ubica en área protegida o sobre valor paisajístico, estético y/o turístico.

Criterio 4: Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre el sistema de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. Se considera que ocurre este criterio si se producen los siguientes efectos, características o circunstancias:

Criterio 4	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.	x		
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.	x		
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo comunitario humana local.	x		
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas.	x		
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales	x		
f. Los cambios en la estructura demográfica local.	x		
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.	x		
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.	x		

Observación: El proyecto no afecta ninguno de los acápite del Criterio 4. el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre el sistema de vida y costumbres de grupos humanos

Criterio 5: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos. A objeto de evaluar si se genera alteraciones significativas en este ámbito, se consideran los siguientes factores:

Factores	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así	x		

Factores	Nivel de impacto		
	a	b	c
declarado.			
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados.	X		
c. La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas.	X		

Observación: El proyecto no tiene afectación de los acáپites del Criterio 5.

El análisis ambiental se fundamenta en revisión de los criterios de protección y si hay posibilidad de ocurrencia de los impactos sobre estos criterios.

Al realizar el análisis tal y como se observa con los cuadros anteriores, se comprueba que las actividades del proyecto no generan impactos ambientales negativos significativos, ni conlleva riesgos ambientales significativos; razón por la cual, El proyecto “Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares para el progreso Región N°5, Colón se categoriza como un Estudio de Impacto Categoría I.

Respecto a la pregunta 4, el promotor responde lo siguiente:

Es importante señalar que, por tratarse de un proyecto de Estado que tiene el objetivo de rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país, el Contratista deberá cumplir con los requisitos del Contrato administrado por el Ministerio de Obras Públicas que es el promotor del proyecto. En este sentido, el Contratista deberá seguir las metodologías del proceso de desarme y reemplazo que cumplan con las normas garantizando el libre tránsito, condiciones seguras a los trabajadores y las Comunidades y la protección del medio ambiente. Para esto, el Ministerio de Obras Públicas da seguimiento que el Contratista utilice los Manuales de Control de Tránsito, Especificaciones Ambientales, Especificaciones Técnicas y Trámites de permisos que son de estricto cumplimiento y fiscalización.

En el caso de los puentes existentes de madera (Qda. Rangayosa y Qda. Lajosa) es posible realizar el desmonte de la estructura con el personal de campo y para el retiro de las partes más pesadas, se contará con el apoyo de un equipo pesado. Al finalizar se retirará el material excedente del desmonte hacia un acopio temporal para posteriormente disponerlo en el vertedero municipal correspondiente. Para los puentes de estructura metálica (río Sucio y río Duque No.1) se desinstalará los elementos del puente metálico parte por parte de forma manual con personal y las partes del puente de mayor tamaño serán desmontadas con apoyo del equipo pesado contemplado para la ejecución del proyecto. Estos elementos desmontados serán dispuestos temporalmente en el patio temporal del área para evitar la obstrucción del tránsito de vehículos durante el desarrollo de la obra.

Para el vado existente en el puente sobre la Qda. Paraíso, se continuará utilizando como puente temporal, ya que la construcción del nuevo puente pasa justo a unos metros al lado del vado existente por lo que no se verá afectado el tráfico de vehículos y peatones.

Para todos los casos se dispondrá de las señalizaciones requeridas para demarcar las zonas de trabajo, accesos y zonas de paso seguros, además de ser necesario, se contará con personal de abanderamiento para dirigir a los conductores como método de control de tránsito, estas acciones serán coordinadas con el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional. Se informará como mínimo 24 horas antes a las autoridades locales, líderes comunitarias y a la comunidad en general sobre la necesidad de realizar desvíos o suspensión temporal de circulación vehicular, esto dependiendo de cada caso particular y las condiciones climáticas.

Respecto a la pregunta 5, el promotor responde lo siguiente:

En el Anexo 2, se establecen los sitios temporales de oficinas y almacenes dentro del área de la huella de proyecto establecido en el punto 5.2, “Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto”, por lo que no se prevé el uso de otras áreas para almacenaje temporal y oficinas. Sin embargo, en los casos que el área de campamento se encuentre dentro de un terreno privado, lo cual se evaluará previo al inicio de las actividades, se formalizará con el propietario el uso de la finca mediante el formato de Autorización para hacer uso de áreas privadas (ver Anexo 3).

b. R. En este cuadro se incluye el detalle de la superficie de las áreas solicitadas.

Provincia	Corregimiento	Distrito	Río / Qda.	Superficie del área de almacenaje y oficinas temporales (m ²)
COLÓN	Salamanca	Colón	Qda Paraíso	400
COLÓN	Buena Vista	Colón	Río Duque N.1	300
COLÓN	Salud	Chagres	Qda. Lajosa	400
COLÓN	Cuango	Santa Isabel	Río Sucio	400
COLÓN	Palmira	Santa Isabel	Qda. Rangayosa	411.70

c. R. Se incluye el cuadro con las coordenadas solicitadas.

Puente	Coordenadas de los patios temporales								
	N	E	N	E	N	E	N	E	
Qda. Paraíso	1025740.728	650328.542	1025702.337	650317.311	1025699.529	650326.909	1025737.920	650338.140	
Río Duque	1024488.650	644105.390	1024453.470	644075.290	1024457.690	644070.350	1024492.790	644100.370	
Qda. Lajosa	1013487.406	593499.429	1013461.274	593478.284	1013457.641	593490.767	1013491.089	593486.947	
Río Sucio	1059070.300	684103.810	1059074.460	684084.250	1059094.030	684088.410	1059089.860	684107.980	
Qda. Rangayosa	1053024.418	694973.350	1053005.044	694994.385	1053010.459	694999.372	1053040.167	694987.895	

d. El área del campamento conlleva una nivelación del terreno interna, de aproximadamente 0.25 m de espesor, con el cual tendremos los siguientes volúmenes de movimiento de tierra, dentro del mismo patio designado como campamento temporal.

Puente	Área (m ²)	Volumen (m ³)
Qda. Paraíso	400.00	100
Río Duque	300.00	75
Qda. Lajosa	400.00	100
Río Sucio	400.00	100
Qda. Rangayosa	411.70	102.93

Respecto a la pregunta 6, el promotor responde lo siguiente:

R. En este punto, señalamos que la información proporcionada en EsIA en cuestión presentado corresponde a un error edición del documento, por lo cual procedemos a subsanar que dando de la siguiente manera:

Tabla 10. Mano de obra para el desarrollo del proyecto

COMPONENTES O ÁREAS DE ESTUDIO		
Nº	Componente	Corregimiento/distrito
1.	Pte. Qda. Paraíso	Salamanca / Colón
2.	Pte. Río Duque	Buena Vista / Colón
3.	Pte. Qda. La Lajosa	Salud / Chagres
4.	Río Sucio	Cuango/ Santa Isabel
5.	Qda. Rangayosa	Palmira / Santa Isabel

Respecto a la pregunta 7, el promotor responde lo siguiente:

Las áreas de campamentos se localizan dentro de la huella de proyecto, los puentes y el acceso de 30 metros a cada lado se encuentran en la servidumbre vial establecida por el MIVIOT para los 5 puentes modulares. Ver Anexo 4. Por tratarse de puentes sobre cuerpos de agua permanentes localizados en zona rurales, colindantes a estas áreas se puede observar cultivos de sobrevivencia, vegetación pionera o en desarrollo. Los cuerpos de agua: Qda Lajosa, Qda Paraíso, Qda Rangayosa y Río Duque presentan estos escenarios. En el caso de Río Sucio, por la topografía del área solo se observa vegetación pionera asociada a la zona cercana al mar.

Respecto a la pregunta 8, el promotor responde lo siguiente:

R. Se incluye este cuadro con la colindancia del área de proyecto.

Colindancia			
Nº	Componente	Punto cardinal	Colindancia
1.	Pte. Qda. Paraíso	NORTE	Camino de Sardinilla
		SUR	Camino hacia Gatuncillo
		ESTE	Qda. Paraíso
		OESTE	Qda. Paraíso
2.	Pte. Río Duque	NORTE	Camino de Vía Boyd Roosevelt
		SUR	Camino hacia El Giral
		ESTE	Residencias privadas, Río Duque
		OESTE	Residencias privadas, Río Duque
3.	Pte. Qda. La Lajosa	NORTE	Camino de El Bendito
		SUR	Camino hacia Dos Hermanas
		ESTE	Qda. La Lajosa
		OESTE	Qda. La Lajosa
4.	Río Sucio	NORTE	Mar Caribe
		SUR	Río Sucio
		ESTE	Camino hacia Cuango
		OESTE	Camino de Miramar
5.	Qda. Rangayosa	NORTE	Qda. Rangayosa
		SUR	Servidumbre
		ESTE	Qda. Rangayosa, propiedad privada
		OESTE	Propiedad privada

Respecto a la pregunta 9, el promotor responde lo siguiente:

Descripción de la topografía (relieve) en msnm		
Nº	Componente	Curvas de nivel / topografía
1.	Pte. Qda. Paraíso	Entre los 57.50 y 53.50 msnm
2.	Pte. Río Duque	Entre los 73.00 y 78.50 msnm
3.	Pte. Qda. La Lajosa	Entre los 4.00 y 12.00 msnm
4.	Río Sucio	Entre los 1.00 y 4.50 msnm
5.	Qda. Rangayosa	Entre los 6.80 y 3.20 msnm

Respecto a la pregunta 10, el promotor responde lo siguiente:

R. Procedemos a detallar las características del olor percibido en campo, específicamente en el área de influencia de cada uno de los 5 puntos; resaltando que el olor es una propiedad intrínseca de la materia y se define como la sensación resultante de la recepción de un estímulo por el sistema sensorial olfativo.

El término “olor” se refiere a una mezcla compleja de gases, vapores, y polvo, donde la composición de la mezcla influye directamente en el olor percibido por un mismo receptor.

Descripción de la topografía (relieve) en msnm N° Componente Curvas de nivel / topografía 1. Pte. Qda. Paraíso Entre los 57.50 y 53.50 msnm 2. Pte. Río Duque Entre los 73.00 y 78.50 msnm 3. Pte. Qda. La Lajosa Entre los 4.00 y 12.00 msnm 4. Río Sucio Entre los 1.00 y 4.50 msnm 5. Qda. Rangayosa Entre los 6.80 y 3.20 msnm.

El término “olor” se refiere a una mezcla compleja de gases, vapores, y polvo, donde la composición de la mezcla influye directamente en el olor percibido por un mismo receptor.

Los olores pueden ser percibidos por el ser humano en forma agradable, y en algunos casos, los olores percibidos pueden provocar molestias al receptor (ser humano), afectando negativamente la sensación de bienestar, logrando provocar algunas veces efectos secundarios como dolores de cabeza, náuseas, desordenes en el sueño, o hasta problemas respiratorios. De ocurrir esta situación, la exposición a olores se transformaría en un problema de salud pública. Debido al componente subjetivo en el tema de olores, existe dificultad para discernir entre los olores “agradables” y los “desagradables”, y el determinar cuándo

se traspasa el umbral de lo tolerable. Los olores pueden ser generados por dos tipos de fuentes: naturales y antrópicas, las cuales son producidas por el ser humano y sus actividades.

Descripción del olor en las áreas de influencias directas del proyecto:

1. Pte. Qda. Paraíso: No se registraron olores desagradables en el área del proyecto. Esta área está ocupada por vegetación herbácea, arbustiva y arbórea.
2. Pte. Río Duque: Considerando que corresponde a área poblado, se logró percibir olores característicos de las actividades diarias entre ellas, acumulación de desechos sólidos, combustión de motores y de descomposición de restos orgánicos.
3. Pte. Qda. La Lajosa: Debido a la poca presencia humana en esta área, no se detectaron fuentes puntuales de olores molestos. Los olores percibidos en el área son aquellos típicos generados por la naturaleza tales como; olor a vegetación, a tierra y agua
4. Pte. Río Sucio: Los olores percibidos en el área son aquellos típicos generados por la naturaleza tales como; olor a vegetación, a tierra, agua y salitre.
5. Pte. Qda. Ranyagosa: esta área carece de interacción directa con fuentes artificiales emisoras de malos olores, por lo tanto, los olores percibidos en la zona son aquellos típicos generados por descomposición orgánica, específicamente vegetación

Respecto a la pregunta 11, el promotor responde lo siguiente:

Es importante destacar que el movimiento y adecuación de tierra para la instalación de las oficinas, se realizará dentro del polígono establecido en el EsIA Categoría I para cada puente modular, ver punto 5.2. Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto. En este sentido, la caracterización vegetal –inventario forestal ya fue presentada sobre esa área.

Respecto a la pregunta 12, el promotor responde lo siguiente:

R. Es importante aclarar que las zonas de campamentos temporales donde se ubicaran las oficinas y zonas de acopio o almacenamiento de herramienta y equipos se localizan dentro de los polígonos de área de cada puente modular (ver anexo 2), por lo que esta prospección ya fue elaborada.

Respecto a la pregunta 13, el promotor responde lo siguiente:

R. A continuación hace la descripción del paisaje por áreas de los puentes modulares:

1. Pte. Qda. Paraíso: Se localiza en una zona donde se observa un bosque de galería con presencia de vegetación arbórea y pionera. Las unidades residenciales y comerciales se encuentran distantes unas de otras, donde se observa parte de este bosque de galería forma parte de las cercas vivas que delimitan fincas ganaderas.
2. Pte. Río Duque: se localiza en una zona, cercana a unidades familiares, residenciales y comerciales donde existe un desarrollo comercial. Se observa cultivos de sobrevivencia y aislados y un desarrollo vial.

3. Pte. Qda. La Lajosa: Se observa la presencia de vegetación cercana en desarrollo y pionera. Se encuentra alejado de zonas residenciales y comerciales y fincas de uso agrícola. El camino de acceso colindante es de tierra.

4. Pte. Río Sucio: El paisaje del área del proyecto, se caracteriza por una presencia de una zona costera de donde se puede observar el Mar Caribe. La vegetación colindante es característica principalmente asociada a especies de manglares aislados, combinados con vegetación pionera.

5. Pte. Qda. Ranyagosa: Se localiza en una zona rural donde se observa extensiones de terreno divididas por cercas para el desarrollo agrícola y pecuario. En el área colindante, se localiza vegetación intervenida características de bosque de galería.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada, Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, por escrito la fecha de inicio de las actividades y la finalización del proyecto.
- c. En caso de requerirse reportar al Ministerio de Ambiente de Colón el sitio de extracción del material selecto para subbase y el permiso de la entidad correspondiente. Dicho permiso deben ser incluidos en el informe de seguimiento correspondiente.
- d. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbusto, otorgada por la Dirección Regional de Colón; cumplir con la Resolución No. AG-0107-2005 del 17 de febrero de 2005.
- f. Efectuar pago de indemnización ecológica, de conformidad con la resolución AG-0235-2003 del 12 de junio del 2003 “Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramínea, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo infraestructuras y edificaciones”, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez que la Dirección Regional de Colón establezca el monto a cancelar.
- g. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 y el Decreto No.70 de 27 de julio de 1973, donde el promotor deberá identificar las etapas del proyecto en las cuales se requiere el uso del recurso hídrico.
- h. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto , mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar,

señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- i. Mantener la calidad y el flujo de los cuerpos de agua que se encuentran en el área de influencia directa del proyecto.
- j. Realizar la gestión en caso de afectar los bienes propios del Estado de terceros para realizar las reparaciones, sustituciones o indemnizaciones respecto a los daños que hubiera causado.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- l. No podrán afectar ambiente físico, biológico, social o patrimonial de forma que trastoquen los criterios ambientales descritos en el artículo 23 del decreto Ejecutivo 123 del 14 agosto de 2009, ya que modificaría la categorización del EsIA en mención.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- n. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente.
- o. En caso de darse la presencia de fauna en cualquiera de las etapas del proyecto, el promotor deberá asegurar el rescate y luego coordinar con el Ministerio de Ambiente la reubicación de los individuos. Además deberá documentar lo sucedido en el informe de seguimiento ambiental.
- p. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- q. Responsabilizar al promotor y a la empresa contratista del manejo integral de los desechos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante la fase de construcción, operación y al finalizar la obra, cumpliendo lo establecido en la Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947-Código Sanitario.
- r. Conservar, mantener, conservar y enriquecer los bosques de galería y/o servidumbres de los cuerpos de agua señalados en el EsIA, colindantes al área del proyecto que comprenden dejar una



franja de bosques no menor de diez (10) metros y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.

- s. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, “Que dictan normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de los hidrocarburos o base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, “Manual Técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”.
- t. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 38 de 3 de junio de 2009, “Que dictan Normas Ambientales de Emisiones para vehículos automotores”.
- u. Previo inicio del proyecto, obra o actividad contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por la Autoridad del Canal de Panamá.
- v. Cumplir con el Plan de Manejo Ambiental (PMA) y todas las normas legales establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Cat. I del proyecto denominado” **DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**”.

IV. CONCLUSIONES

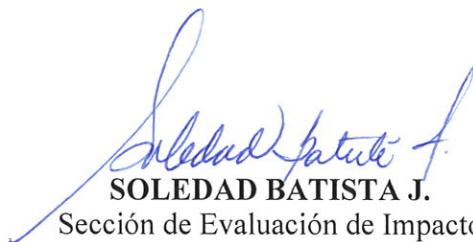
1. Que una vez evaluado el EsIA y la Declaración Jurada, presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las consideraciones técnicas del Mi AMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera AMBIENTALMENTE VIABLE.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Mi AMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**", cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Elaborado por:


SOLEDAD BATISTA J.
Sección de Evaluación de Impacto



VºBº



FELIPE CRUZ
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COLÓN
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-SEEIA-086-2810-2022

Para: **EDWARD TORRES**
Asesor Legal

DE: **SOLEDAD BATISTA J.**
Sección de Evaluación Ambiental

ASUNTO: Proyecto “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN”

FECHA: 28 de octubre de 2022



Por este medio se le remite el borrador de la Resolución vía correo electrónico para la revisión. Dicha resolución aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado “DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN”, cuyo promotor es MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS. De igual forma le hacemos llegar como referencia el expediente de 96 fojas.

Le agradecemos que una vez revisado el documento nos remita el Memorando con sus comentarios para la corrección e impresión.

SB/cg

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL	
RECIBIDO	
ENTREGADO POR:	Soledad
RECIBIDO POR:	Tedelma
ECHA:	28/10/22
REGIONAL DE COLON	

CD DEL EsIA.

Panamá, 24 de octubre de 2022
SG-SAM- 1019-2022

Licenciado
Felipe Cruz
Director Regional
Ministerio de Ambiente-Colón
E. S. D.

Licenciado Cruz:

Por medio de la siguiente nota hacemos entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante Nota: **DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022**, del Estudio de Impacto Ambiental, CAT: I, del proyecto denominado: "**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN**"., a desarrollarse en La Provincia de Colón, distritos Colon, Chagres y Santa Isabel, los Corregimientos de Palenque, Palmira, Buena Vista, Salamanca y Salud.

Atentamente,


Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General

IV/VdeG/ew
c.i.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental
Archivo



REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Entregador: <i>Oscar Alvarado Walker</i>	MINISTERIO DE AMBIENTE
Firma: <i>Vielka Garzola</i>	SECCION OPERATIVA DE EVALUACION AMBIENTAL
Fecha: <i>25-10-2022</i>	RECIBIDO
Hora: <i>23:00 PM</i>	Tel:
REGIONAL DE COLON	

65
ct

**RESPUESTA A LA NOTA DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022
PRIMERA INFORMACIÓN ACLARATORIA AL ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL CATEGORÍA I**

**PROYECTO:
“DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y
FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL
PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN”**

UBICACIÓN:
**Corregimientos de Palenque, Palmira, Salamanca, Buena Vista y Salud
Distritos Colón, Chagres y Santa Isabel
Provincia de Colón**

PROMOTOR:
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



**MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS**

OCTUBRE 2022


**LILLIAN BERNARD B.
CONSULTORA AMBIENTAL
IRC-018-2008**

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL		MINISTERIO DE AMBIENTE
SECCIÓN OPERATIVA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Entregado:	Lilian Bernard	
Firma:	Lilian Bernard	
Fecha:	25-10-2022	
Hora:	2:37 PM	Tel: 6188
REGIONAL DE COLÓN		

1. El presente estudio de impacto ambiental abarca dos puentes modulares en los corregimientos de Buena Vista y Salamanca, pertenecientes a la jurisdicción de la Ley 21 de uso de suelo del área de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá. Por ende:

- a. Presentar trámite inicial de viabilidad ambiental de ambos lugares emitida por la AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ.

R. En el **Anexo 1**, se adjunta la documentación de entrega de la solicitud de Autorización de Proyecto a desarrollar en la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá del río Duque No. 1 y Quebrada Paraíso, localizadas en los corregimientos de Buena Vista y Salamanca respectivamente, la cual fue presentada ante la Autoridad del Canal de Panamá.

2. EN EL PUNTO 5.3, LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD, no se menciona la Ley 21 de del 2 de julio de 1997, POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA... a sabiendas que dos puentes estarán ubicados bajo jurisdicción de la Autoridad del Canal de Panamá, se deberá incluir la mencionada ley dentro de las normativas que rigen.

R. Se incluyen otras normativas aplicables para complementar el punto 5.3. LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON EL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD:

- ❖ Ley N° 21 del 02 de julio de 1997 por lo cual se aprueba el Plan Regional para el Desarrollo de la Región Interoceánica y el Plan General de uso, conservación y desarrollo del área del Canal.
- ❖ “Constitución de la República de 1972 en su título III establece el Régimen Ecológico y ordena deberes y derechos para salvaguardar los ecosistemas panameños.
- ❖ El Código Fiscal y el Código Laboral complementan el marco legal de las actividades panameñas.
- ❖ Decreto Ejecutivo N.º 34 de 3 de septiembre de 1993, “Por el cual se crea y reglamenta el funcionamiento de la ventanilla única para la aprobación de anteproyectos, planos y expedición del permiso de construcción y otros servicios”.

- ❖ Ley N° 41 General del Ambiente del 01 de julio de 1998
- ❖ Ley N°8 del 25 de marzo de 2015, por la cual se crea el ministerio de Ambiente de la República de Panamá
- ❖ Acuerdos Municipales vigentes

3. En las páginas 13 Y 14, punto 3.2. CATEGORIZACIÓN DEL ESIA, aparecen afectados los subpuntos del criterio 1, literal c; mientras que del criterio 2. Aparecen afectados los literales c y q. por ende. Si analizamos pormenorizadamente e incluimos a afectar un criterio ambiental, el resultado de esta acción conlleva a que el impacto se convierta en un posible significativo y este sea categorizado como II o III. Es necesario que se corrija esa suposición hasta establecer una nula afectación a dichos componentes.

R. En respuesta a este punto, replanteamos la tabla de valores utilizada para la evaluación de los criterios ambientales, en estricto apego a lo establecido en el D.E. 123 del 2009 de agosto de 2009, en sus Artículos 22, 23 y 24. Quedando este punto así:

Tabla 1. Categorización del Estudio de acuerdo a los criterios ambientales

Tabla de valores para evaluación de afectación de criterios ambientales	
Impacto No significativo	(a)
Impacto Significativo parcial	(b)
Impacto Significativo cualitativo/cualitativo	(c)

Criterio 1: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta riesgos para la salud de la población, flora, fauna y sobre el ambiente en general.

Criterio 1	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La generación, recolección, almacenamiento, transporte o disposición de residuos industriales, así como sus procesos de reciclaje, atendiendo a su composición, peligrosidad, cantidad y concentración, particularmente en el caso de materias inflamables, tóxicas, corrosivas y radiactivas a ser utilizadas en las diferentes etapas.	x		-
b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas, residuos sólidos o sus combinaciones cuyas concentraciones superen los límites máximos permisibles establecidos en las normas de calidad ambiental.	x		
c. Los niveles de frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y/o radiaciones.	x		
d. La producción, generación, recolección, disposición y reciclaje de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población.	x		
e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.	x		
f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios.	x		

☞ **Observación.** Como se indica en el cuadro anterior, en el caso del Criterio 1, señalamos que, su afectación es no significativa considerando que la ejecución de la obra será en un periodo relativamente corto, adicional que el mismo una vez en fase de operación no generará ningún tipo de impacto no asociado a su función.

Criterio 2: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta las alteraciones significativas sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales, con especial atención a la afectación de la diversidad biológica y territorios o recursos con valor ambiental y/o patrimonial.

A objeto de evaluar el grado de impacto sobre los recursos naturales, se debe considerar los siguientes factores:

Criterio 2	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La alteración del estado de conservación del suelo.	x		
b. La alteración de suelos frágiles	x		
c. La generación o incremento de procesos erosivos al corto, mediano y largo plazo.	x		
d. La pérdida de fertilidad en los suelos adyacentes a la acción propuesta.	x		
e. La inducción del deterioro del suelo por causa tales como desertificación, generación o avance de dunas o acidificación.	x		
f. La acumulación de sales y/o vertido de contaminantes sobre el suelo	x		
g. La alteración de especies de flora y fauna vulnerables, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción.	x		
h. La alteración del estado de conservación de especies de flora y fauna.	x		
i. La introducción de especie de flora y fauna exótica que no existen previamente en el territorio involucrado.	x		
j. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna, flora u otros recursos naturales.	x		
k. La presencia o generación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica.	x		
l. La inducción a la tala de bosques nativos	x		
m. El reemplazo de especies endémicas	x		
n. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel local, regional o nacional.	x		
o. La promoción de la explotación de la belleza escénica declarada.	x		
p. La extracción, explotación o manejo de fauna y flora nativa.	x		
q. Los efectos sobre la diversidad biológica.	x		
r. La alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua.	x		
s. La modificación de los usos actuales del agua.	x		
t. La alteración de cursos o cuerpos de agua superficial, por sobre caudales ecológicos.	x		
u. La alteración de cursos o cuerpos de aguas subterráneas.	x		
v. La alteración de la calidad y cantidad de agua superficial, continental o marítima y subterránea.	x		

Observación: El criterio 2 no se verá afectado por el desarrollo de este proyecto, considerando que el área donde se pretende desarrollar el proyecto ha sido previamente por la construcción de caminos y la vialidad existente. Por lo tanto, de darse alguna afectación la misma se considera no significativa.

Criterio 3: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones significativas sobre atributos que dieron origen a un área clasificada como protegida o sobre el valor paisajístico, estético y/o turístico de una zona. A objeto de evaluar si se presentan alteraciones significativas sobre estas áreas se deberán considerar los siguientes factores:

Criterio 3	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La afectación, intervención o explotación de recursos naturales que se encuentren en área protegida.	X		
b. La generación de nuevas áreas protegidas.	X		
c. La modificación de antiguas áreas protegidas.	X		
d. La pérdida de ambientes representativos y protegidos.	X		
e. La afectación, intervención o explotación de territorios con valor paisajístico y /o turístico declarado.	X		
f. La obstrucción de la visibilidad a zonas con valor paisajístico declarado.	X		
g. La modificación en la composición del paisaje.	X		
h. El fomento al desarrollo de actividades en zonas recreativas y/o turísticas.	X		

☞ **Observación:** Este criterio no es aplicado al proyecto, puesto que no se ubica en área protegida o sobre valor paisajístico, estético y/o turístico.

Criterio 4: Este criterio se define cuando el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre el sistema de vida y costumbres de grupos humanos, incluyendo los espacios urbanos. Se considera que ocurre este criterio si se producen los siguientes efectos, características o circunstancias:

Criterio 4	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La inducción a comunidades humanas que se encuentren en el área de influencia del proyecto a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente.	x		
b. La afectación de grupos humanos protegidos por disposiciones especiales.	x		
c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo comunitario humana local.	x		
d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades humanas aledañas.	x		
e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales	x		
f. Los cambios en la estructura demográfica local.	x		
g. La alteración de sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural.	x		
h. La generación de nuevas condiciones para los grupos o comunidades humanas.	x		

Observación: El proyecto no afecta ninguno de los acápite del Criterio 4. el proyecto genera reasentamientos, desplazamientos y reubicaciones de comunidades humanas y alteraciones significativas sobre el sistema de vida y costumbres de grupos humanos

Criterio 5: Este criterio se define cuando el proyecto genera o presenta alteraciones sobre sitios declarados con valor antropológico, arqueológico, histórico y perteneciente al patrimonio cultural, así como los monumentos.

A objeto de evaluar si se genera alteraciones significativas en este ámbito, se consideran los siguientes factores:

Factores	Nivel de impacto		
	a	b	c
a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, monumento arqueológico, zona típica, así	x		

Factores	Nivel de impacto		
	a	b	c
declarado.			
b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones con valor histórico, arquitectónico o arqueológico declarados.	X		
c. La afectación de recursos arqueológicos, antropológicos en cualquiera de sus formas.	X		

☞ **Observación:** El proyecto no tiene afectación de los acápite del Criterio 5.

El análisis ambiental se fundamenta en revisión de los criterios de protección y si hay posibilidad de ocurrencia de los impactos sobre estos criterios.

Al realizar el análisis tal y como se observa con los cuadros anteriores, se comprueba que las actividades del proyecto no generan impactos ambientales negativos significativos, ni conlleva riesgos ambientales significativos; razón por la cual, El proyecto “*Diseño, Suministro, Construcción y Financiamiento de Puentes Modulares para el progreso - Región N°5, Colón*” se categoriza como un Estudio de Impacto Categoría I.

4. En el punto 5.4.2 CONSTRUCCIÓN /EJECUCIÓN se establece la metodología general a emplear para la construcción de la obra entre ellas: [...] Esta fase del proyecto debe desarrollarse de forma ordenada y sistemática, ya que existen una serie de actividades que por sus características tiene la posibilidad de generar impactos ambientales negativos no significativos, los cuales deben ser mitigados de forma inmediata por medio del desarrollo del Plan de Manejo Ambiental que se elaborará en el presente estudio... Construcción e Instalación: Los puentes brindarán comunicación entre distintas comunidades, por ende, la construcción abarca todas las obras definidas en el diseño elaborado por el Contratista a fin de ajustarse a los parámetros de diseños descritos en las Especificaciones correspondientes. [...] ; no obstante, no se establece una metodología que abarque como se procederá con el desarme de los puentes actuales a sabiendas que dos son de madera, dos

son metálicos y uno que actúa como puentes es un vado. De acuerdo a las características mencionadas:

- **Detallar una breve metodología donde se explique el proceso de desarme y reemplazo de los puentes existentes incluyéndolos individualmente la ubicación y características, también sus repercusiones sociales en caso de suceder durante la etapa construcción y como serán solucionados, etc.**

Es importante señalar que, por tratarse de un proyecto de Estado que tiene el objetivo de rehabilitar la red vial de la región, a fin de ofrecer mayor seguridad y accesibilidad a la población y así contribuir a la integración de dicha región con el resto del país, el Contratista deberá cumplir con los requisitos del Contrato administrado por el Ministerio de Obras Públicas que es el promotor del proyecto. En este sentido, el Contratista deberá seguir las metodologías del proceso de desarme y reemplazo que cumplan con las normas garantizando el libre tránsito, condiciones seguras a los trabajadores y las Comunidades y la protección del medio ambiente. Para esto, el Ministerio de Obras Públicas da seguimiento que el Contratista utilice los Manuales de Control de Tránsito, Especificaciones Ambientales, Especificaciones Técnicas y Trámites de permisos que son de estricto cumplimiento y fiscalización.

En el caso de los puentes existentes de madera (Qda. Rangayosa y Qda. Lajosa) es posible realizar el desmonte de la estructura con el personal de campo y para el retiro de las partes más pesadas, se contará con el apoyo de un equipo pesado. Al finalizar se retirará el material excedente del desmonte hacia un acopio temporal para posteriormente disponerlo en el vertedero municipal correspondiente.

Para los puentes de estructura metálica (río Sucio y río Duque No.1) se desinstalará los elementos del puente metálico parte por parte de forma manual con personal y las partes del puente de mayor tamaño serán desmontadas con apoyo del equipo pesado contemplado para la ejecución del proyecto. Estos elementos desmontados serán dispuestos temporalmente en el patio temporal del área para evitar la obstrucción del tránsito de vehículos durante el desarrollo de la obra.

Para el vado existente en el puente sobre la Qda. Paraíso, se continuará utilizando como puente temporal, ya que la construcción del nuevo puente pasa justo a unos metros al lado del vado existente por lo que no se verá afectado el tráfico de vehículos y peatones.

Para todos los casos se dispondrá de las señalizaciones requeridas para demarcar las zonas de trabajo, accesos y zonas de paso seguros, además de ser necesario, se contará con personal de abanderamiento para dirigir a los conductores como método de control de tránsito, estas acciones serán coordinadas con el Departamento de Salud y Seguridad Ocupacional. Se informará como mínimo 24 horas antes a las autoridades locales, líderes comunitarios y a la comunidad en general sobre la necesidad de realizar desvíos o suspensión temporal de circulación vehicular, esto dependiendo de cada caso particular y las condiciones climáticas.

5. En la página 35 del EsIA, punto 5.4.4 ETAPA DE ABANDONO, se menciona en el LITERAL A y D, [...] desmontar áreas de oficina y almacén; nivelación del terreno a su terracería inicial [...]; no obstante al mencionarse como algo puntual de la obra, no se definen con detalles a lo largo del PUNTO 5.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO ni tampoco en el 5.5 INFRAESTRUCTURA A MENCIONAR. Por lo antes expuesto:

a. Definir donde estarán ubicados los 5 sitios temporales de oficinas y almacenajes de los puentes, lo cual es un componente esencial dentro del proyecto. **Nota (en este reglón especificar si pertenecen a fincas privadas o servidumbres del estado), en caso de pertenecer a fincas privadas o servidumbre del estado), en caso de pertenecer a un terreno privado especificar de quien es, si cuentan o no con los permisos o en caso de no contar con el mismo explicar cómo se conseguirán en cada uno.**

R. En el Anexo 2, se establecen los sitios temporales de oficinas y almacenajes dentro del área de la huella de proyecto establecido en el punto 5.2, “Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto”, por lo que no se prevé el uso de otras áreas para almacenaje temporal y oficinas. Sin embargo, en los casos que el área de campamento se encuentre dentro de un terreno privado, lo cual se evaluará previo al inicio de las actividades, se formalizará con el propietario el uso de la finca mediante el formato de Autorización para hacer uso de áreas privadas (ver Anexo 3).

- b. Detallar la superficie en metros cuadrados de cada una de las áreas donde se harán los almacenajes y oficinas temporales; en el cual está involucrado el movimiento de tierra.

R. En este cuadro se incluye el detalle de la superficie de las áreas solicitadas.

Provincia	Corregimiento	Distrito	Río / Qda.	Superficie del área de almacenaje y oficinas temporales (m ²)
COLÓN	Salamanca	Colón	Qda Paraíso	400
COLÓN	Buena Vista	Colón	Río Duque N.1	300
COLÓN	Salud	Chagres	Qda. Lajosa	400
COLÓN	Cuango	Santa Isabel	Río Sucio	400
COLÓN	Palmira	Santa Isabel	Qda. Rangayosa	411.70

- c. Describir las coordenadas con DATUM en formato WGS84 del área total donde estarán ubicados los componentes mencionados.

R. Se incluye el cuadro con las coordenadas solicitadas.

Puente	Coordenadas de los patios temporales							
	N	E	N	E	N	E	N	E
Qda. Paraíso	1025740.728	650328.542	1025702.337	650317.311	1025699.529	650326.909	1025737.920	650338.140
Río Duque	1024488.650	644105.390	1024453.470	644075.290	1024457.690	644070.350	1024492.790	644100.370
Qda. Lajosa	1013487.406	593499.429	1013461.274	593478.284	1013457.641	593490.767	1013491.039	593486.947
Río Sucio	1059070.300	684103.810	1059074.460	684084.250	1059094.030	684088.410	1059089.860	684107.980
Qda. Randayosa	1053024.418	694973.350	1053005.044	694994.385	1053010.459	694999.372	1053040.167	694987.895

d. Establecer cuento de tierra aproximado se moverá en metros cúbicos

R. El área del campamento conlleva una nivelación del terreno interna, de aproximadamente 0.25 m de espesor, con el cual tendremos los siguientes volúmenes de movimiento de tierra, dentro del mismo patio designado como campamento temporal.

Puente	Área (m ²)	Volumen (m ³)
Qda. Paraíso	400.00	100
Río Duque	300.00	75
Qda. Lajosa	400.00	100
Río Sucio	400.00	100
Qda. Rangayosa	411.70	102.93

6. En el punto 6.0 descripción del ambiente físico, específicamente Tabla 10. mano de obra para el desarrollo del proyecto, existe una incongruencia entre Puente Quebrada La Lajosa ubicado en Salamanca Colón y Puente Quebrada Paraíso, ubicado en Salud Chagres. lo cual debe ser corregido inmediatamente.

R. En este punto, señalamos que la información proporcionada en EsIA en cuestión presentado corresponde a un error edición del documento, por lo cual procedemos a subsanar que dando de la siguiente manera:

Tabla 10. Mano de obra para el desarrollo del proyecto

COMPONENTES O ÁREAS DE ESTUDIO		
Nº	Componente	Corregimiento/distrito
1.	Pte. Qda. Paraíso	Salamanca / Colón
2.	Pte. Río Duque	Buena Vista / Colón
3.	Pte. Qda. La Lajosa	Salud / Chagres
4.	Río Sucio	Cuango/ Santa Isabel
5.	Qda. Rangayosa	Palmira / Santa Isabel

7. En la página 53, punto 6.3.1 DESCRIPCIÓN DEL USO DE SUELO, se plasma lo siguiente: [...] *El actual uso del suelo en el área de influencia del proyecto, se caracteriza por la interrelación que se produce entre zonas que albergan actividades humanas y zonas naturales compuestas por río y costas, áreas silvestres. Considerando que las diferentes áreas del proyecto corresponden un área de servidumbres viales del MIVIOT. De igual forma según su capacidad agrológica de los suelos del área del proyecto, [...]; sin embargo, al definir ciertas características de manera muy general y complementar a cada sector la capacidad agrológica, todavía el uso actual de cada sector no se establece.* Por lo antes expuesto:

- Complementar a cada la descripción actual del uso actual donde se instalará el proyecto (llámese campamentos y puentes).

R. Las áreas de campamentos se localizan dentro de la huella de proyecto, los puentes y el acceso de 30 metros a cada lado se encuentran en la servidumbre vial establecida por el MIVIOT para los 5 puentes modulares. Ver Anexo 4.

Por tratarse de puentes sobre cuerpos de agua permanentes localizados en zona rurales, colindantes a estas áreas se puede observar cultivos de sobrevivencia, vegetación pionera o en desarrollo. Los cuerpos de agua: Qda Lajosa, Qda Paraíso, Qda Rangayosa y Río Duque presentan estos escenarios. En el caso de Río Sucio, por la topografía del área solo se observa vegetación pionera asociada a la zona cercana al mar.

8. En la página 54, punto 6.3.2 deslinde de propiedad se muestra lo siguiente [...] *El proyecto, DISEÑO, SUMNISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO, del Región N°5: provincia de Colón, será desarrollado dentro del alineamiento y servidumbre pública existente de la vía que es propiedad de El Estado localizado en los distritos de Chagres, Colón y Santa Isabel. La certificación de la servidumbre pública de la vía emitida por MIVIOT se entrega junto al estudio de impacto ambiental [...]; no obstante dicho planteamiento no deslinda que se ubica al norte sur, este y oeste fuera de cada polígono de influencia directa del proyecto: Por lo antes expuesto:*

- Definir en base al señalamiento la colindancia del área del proyecto donde se incluya sitio de oficina y acopio y zona de puentes; enumerando cada una.

R. Se incluye este cuadro con la colindancia del área de proyecto.

Colindancia			
Nº	Componente	Punto cardinal	Colindancia
1.	Pte. Qda. Paraíso	NORTE	Camino de Sardinilla
		SUR	Camino hacia Gatuncillo
		ESTE	Qda Paraíso
		OESTE	Qda Paraíso
2.	Pte. Río Duque	NORTE	Camino de Vía Boyd Roosevelt
		SUR	Camino hacia El Giral
		ESTE	Residencias privadas, Río Duque
		OESTE	Residencias privadas, Río Duque
3.	Pte. Qda. La Lajosa	NORTE	Camino de El Bendito
		SUR	Camino hacia Dos Hermanas
		ESTE	Qda Lajosa
		OESTE	Qda Lajosa
4.	Río Sucio	NORTE	Mar Caribe
		SUR	Rio Sucio
		ESTE	Camino hacia Cuango
		OESTE	Camino de Miramar
5.	Qda. Rangayosa	NORTE	Qda Rangayosa
		SUR	Servidumbre
		ESTE	Qda Rangayosa, propiedad privada
		OESTE	Propiedad privada

9. En la página 54 del EsIA, sección 6.4 TOPOGRAFÍA, se define lo siguiente [...] *El área de interés se ubica en un sector que se caracteriza por tener una topografía en su mayoría como plana, localizándose pendientes poco inclinadas de 0° a 3° pero de forma general se puede establecer que en un 95% del total del área de influencia directa donde se llevará a cabo el proyecto es de topografía plana [...]; por otro lado a sabiendas tenemos 5 ubicadas en distintos corregimientos muy diferentes unas de otras; por ende el planteamiento anterior es detallado de manera muy general. Por lo antes expuestos:*

- Definir la topografía de cada área de influencia del proyecto tomando en consideración datos in situ (campamentos y zonas de puentes).

Descripción de la topografía (relieve) en msnm		
Nº	Componente	Curvas de nivel / topografía
1.	Pte. Qda. Paraíso	Entre los 57.50 y 53.50 msnm
2.	Pte. Río Duque	Entre los 73.00 y 78.50 msnm
3.	Pte. Qda. La Lajosa	Entre los 4.00 y 12.00 msnm
4.	Río Sucio	Entre los 1.00 y 4.50 msnm
5.	Qda. Rangayosa	Entre los 6.80 y 3.20 msnm

10. En la página 61 del EsIA, sección 6.7.2 OLORES. se expresa lo siguiente: [...] *El proyecto, DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO, de la Región N°5: provincia de Colón, será desarrollado dentro del alineamiento y servidumbre pública existente de la vía que es propiedad de El Estado, localizada en los distritos de Chagres, Colón y Santa Isabel. La certificación de la servidumbre pública de la vía, emitida por MIVIOT, se entrega junto al estudio de impacto ambiental. [...] por otro lado, tenemos 5 zonas de corregimientos muy diferentes unas de otras; no obstante, al plantear dicho argumento no se define la característica de los olores de cada zona donde estará el proyecto, por lo antes expuesto:*

- Detallar la característica del olor percibido en campo a cada área de influencia del proyecto, enumerando cada una.

R. Procedemos a detallar las características del olor percibido en campo, específicamente en el área de influencia de cada uno de los 5 puntos; resaltando que el olor es una propiedad intrínseca de la materia y se define como la sensación resultante de la recepción de un estímulo por el sistema sensorial olfativo.

El término “olor” se refiere a una mezcla compleja de gases, vapores, y polvo, donde la composición de la mezcla influye directamente en el olor percibido por un mismo receptor.

Los olores pueden ser percibidos por el ser humano en forma agradable, y en algunos casos, los olores percibidos pueden provocar molestias al receptor (ser humano), afectando negativamente la sensación de bienestar, logrando provocar algunas veces efectos secundarios como dolores de cabeza, náuseas, desordenes en el sueño, o hasta problemas respiratorios.

De ocurrir esta situación, la exposición a olores se transformaría en un problema de salud pública. Debido al componente subjetivo en el tema de olores, existe dificultad para discernir entre los olores “agradables” y los “desagradables”, y el determinar cuándo se traspasa el umbral de lo tolerable.

Los olores pueden ser generados por dos tipos de fuentes: naturales y antrópicas, las cuales son producidas por el ser humano y sus actividades.

Descripción del olor en las áreas de influencias directas del proyecto:

1. **Pte. Qda. Paraíso:** No se registraron olores desagradables en el área del proyecto. Esta área está ocupada por vegetación herbácea, arbustiva y arbórea.
2. **Pte. Río Duque:** Considerando que corresponde a área poblado, se logró percibir olores característicos de las actividades diarias entre ellas, acumulación de desechos sólidos, combustión de motores y de descomposición de restos orgánicos.
3. **Pte. Qda. La Lajosa:** Debido a la poca presencia humana en esta área, no se detectaron fuentes puntuales de olores molestos. Los olores percibidos en el área son aquellos típicos generados por la naturaleza tales como; olor a vegetación, a tierra y agua
4. **Pte. Río Sucio:** Los olores percibidos en el área son aquellos típicos generados por la naturaleza tales como; olor a vegetación, a tierra, agua y salitre.
5. **Pte. Qda. Ranyagosa:** esta área carece de interacción directa con fuentes artificiales emisoras de malos olores, por lo tanto, los olores percibidos en la zona son aquellos típicos generados por descomposición orgánica, específicamente vegetación

11. En la página 63 del EsIA SECCIÓN 7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLOGICO específicamente los puntos 7.1 CARACTERISTICAS DE LA FLORA Y 7.1.1.1 CARACTERISTICIAS VEGETAL, INVENTARIO FORESTAL... no se incluyó las 5 superficie donde se ejecuta el movimiento y adecuación de tierra para instalar oficinas temporales y sitios de almacenamiento por lo antes expuesto:

- Incluir el inventario forestal de cada zona donde se instalarán dichos componentes a fin de complementar los ya descritos correspondientes a puentes.

R. Es importante destacar que el movimiento y adecuación de tierra para la instalación de las oficinas, se realizará dentro del polígono establecido en el EsIA Categoría I para cada puente modular, ver punto **5.2. Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1: 50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto**. En este sentido, la caracterización vegetal –inventario forestal ya fue presentada sobre esa área.

12. En la página 84 del EsIA, la cual se complementa con el Anexo 9 ubicado desde las páginas 438 a 458, se dictamina la prospección arqueológica de las zonas donde estarán ubicadas los puentes, no obstante, no se incluyen las zonas de campamentos estacionales donde se ubicarán las oficinas y zonas de acopio o almacenamiento de herramienta y equipos. Por lo antes expuesto, complementar la prospección arqueológica de las zonas 5 zonas mencionadas, las están dentro del alcance referido del EsIA.

R. Es importante aclarar que las zonas de campamentos temporales donde se ubicaran las oficinas y zonas de acopio o almacenamiento de herramienta y equipos se localizan dentro de los polígonos de área de cada puente modular (ver anexo 2), por lo que esta prospección ya fue elaborada.

13. En la página 93 del EsIA, punto **8.5 DESCRIPCIÓN DEL PAISAJE**, se describe lo siguiente [...] *Las áreas de las actividades de los puentes vehiculares en la provincia de Colón, presentan paisajes propios de zonas de cada áreas, son zonas con presencia de elementos marinos en unas, otras con vegetación en recuperación debido a que habían sido previamente intervenidos por la construcción de la vialidad. [...]*; por otro lado a sabiendas que las áreas de

influencia directas del proyecto son 5 que se encuentran situados en cinco corregimientos distintos, no se detalle a cabalidad y de manera puntual esta sección. Por lo antes expuesto:

- Enumerar cada zona geográfica donde se ejecutará el proyecto incluyendo cada el área de puentes y áreas donde estarán las oficinas junto al acopio o almacenamiento.

R. A continuación hace la descripción del paisaje por áreas de los puentes modulares:

1. **Pte. Qda. Paraíso:** Se localiza en una zona donde se observa un bosque de galería con presencia de vegetación arbórea y pionera. Las unidades residenciales y comerciales se encuentran distantes unas de otras, donde se observa parte de este bosque de galería forma parte de las cercas vivas que delimitan fincas ganaderas.
2. **Pte. Río Duque:** se localiza en una zona, cercana a unidades familiares, residenciales y comerciales donde existe un desarrollo comercial. Se observa cultivos de sobrevivencia y aislados y un desarrollo vial.
3. **Pte. Qda. La Lajosa:** Se observa la presencia de vegetación cercana en desarrollo y pionera. Se encuentra alejado de zonas residenciales y comerciales y fincas de uso agrícola. El camino de acceso colindante es de tierra.
4. **Pte. Río Sucio:** El paisaje del área del proyecto, se caracteriza por una presencia de una zona costera de donde se puede observar el Mar Caribe. La vegetación colindante es característica principalmente asociada a especies de manglares aislados, combinados con vegetación pionera.
5. **Pte. Qda. Ranyagosa:** Se localiza en una zona rural donde se observa extensiones de terreno divididas por cercas para el desarrollo agrícola y pecuario. En el área colindante, se localiza vegetación intervenida características de bosque de galería.



ANEXOS

1

5

RESPUESTA A LA NOTA DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022
**Proyecto: "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL
PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN"**

**Anexo 1. Documentación de la solicitud de Autorización de Proyecto a desarrollar en la
Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá del río Duque No. 1 y Quebrada Paraíso.**



Ministerio de Obras Públicas
Despacho del Secretario General

Panamá, 24 de octubre de 2022
SG-SAM-1018-2022

Ingeniera
Karina Vergara
Gerente División de Política y Protección Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá
E. S. D.

Ingeniera Vergara:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de un cordial saludo y los mejores deseos de éxitos en sus funciones.

El Ministerio de Obras Públicas se encuentra en la etapa de Planificación y Desarrollo del proyecto denominado: “**DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO-REGIÓN N°5, COLÓN**”, por tal razón solicitamos la Autorización del proyecto en mención, Para el Puente modular Rio Duque, ubicado en el corregimiento de Buena Vista, Distrito y provincia de Colón, perteneciente a la jurisdicción de la Ley 21 de uso de suelo del área de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá .

Se Adjunta (CD) con la Información.

Con muestras de consideración y respeto,

Atentamente,

Ibrain E. Valderrama A.
Secretario General

IV/VdeG/ew

c.c.: Licda. Vielka de Garzola – Jefa Nacional de la Sección Ambiental

Archivo



Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECEBIDO
Por: *François D. Vielka* Hora: 12:58
Fecha: 25/10/22

RESPUESTA A LA NOTA DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022
Proyecto: "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL
PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN"

Anexo 2. Planos perfiles de los puentes modulares de la Región N°5 Colón.

PLANO.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

RESPUESTA A LA NOTA DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022
Proyecto: "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN"

(47)
cat

Anexo 3. Formato de Autorización para hacer uso de áreas privadas.

MI.07.04.05.01

CONSTRUCTORA URBANA S.A

AUTORIZACIÓN PARA HACER USO DE ÁREAS PRIVADASNO DE PROYECTO. _____ PROYECTO _____
DISTRITO _____ PROVINCIA _____*Instrucciones: Marcar con X, la información que aplica***INFORMACIÓN GENERAL****PERSONA NATURAL**

Yo, _____, (sexo)_____, (nacionalidad)_____, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal No.(o pasaporte)_____, actuando en mi propio nombre, autorizo a CONSTRUCTORA URBANA, S.A. para el uso de (1) sitio en el terreno de mi propiedad, identificado como la Finca No._____, ubicado en _____, Corregimiento de _____ Distrito de _____, Provincia de _____, en calidad de _____ (definir tipo uso-botadero-área de estacionamiento -otros).

PERSONA JURIDICA

Yo, _____, (sexo)_____, (nacionalidad)_____, mayor de edad, con número de cédula de identidad personal No.(o pasaporte)_____, actuando en nombre y representación de _____, S.A., en mi carácter de representante legal de la sociedad, autorizo a CONSTRUCTORA URBANA, S.A. para el uso (1) sitio en el terreno de propiedad de la sociedad _____ S.A., identificado como la Finca No._____, ubicado en _____, Corregimiento de _____ Distrito de _____, Provincia de _____, en calidad de _____ (definir tipo uso-botadero-área de estacionamiento -otros).

ESTADO LEGAL DE LA SOCIEDAD

_____ S.A. es una sociedad debidamente inscrita a la Ficha Rollo _____ e imagen _____ o Ficha _____, Documento _____ de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público de Panamá. La representación legal de la sociedad la ejerce el Señor (a) _____ con cédula de identidad personal No._____.

ESTADO LEGAL DE LA PROPIEDAD Derecho posesorio Titulada

No. De finca	Rollo/Tomo	Documento/Folio	asiento	Superficie (m2)

TIPO DE USO Área de botadero (si es botadero siga en la página de atrás) Otro:

MF.07.04.019

Rev.01 – 16-ene-15

MI.07.04.95.01

CONSTRUCTORA URBANA S.A.

INFORMACIÓN DEL ÁREA DE BOTADERO**DESCRIPCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE BOTADERO, PREVIO A SU USO**

(Describir la cobertura vegetal existente previo a su uso como área de botadero; describir especies de árboles, tipo de grama existente, si en el área existe alguna estructura y demás, colindancia con fuentes hídricas indicar el estado de las cercas y el material de construcción de estas, si estas existen).

DELIMITACIÓN FÍSICA DEL ÁREA DE BOTADERO

Indicar las coordenadas UTM (NAD27, WGS84) de los principales vértices del área de botadero.

Pto	Coordenada UTM		Pto	Coordenada UTM	
	Norte	Este		Este	Norte
1			5		
2			6		
3			7		
4			8		

ESTIMACION DE LA SUPERFICIE DEL ÁREA DE BOTADERO.

Indicar un aproximado de la superficie que se dispone para hacer uso de botadero

- Metros Cuadrados _____ m²
- Hectáreas _____ Has

Firma del Propietario
Fecha: _____

Gerente/ Ingeniero de Proyecto

Adjunto copia de cédula del solicitante o dueño de botadero
En el caso de sociedad anónima aportar copia certificación de registro público.
Adjuntar fotos de la propiedad previo a su uso.
Adjuntar copia de certificación de propiedad

MF.07.04.019

Rev.01 – 16-ene-15



RESPUESTA A LA NOTA DRCL-SEEIA-AC-022-3009-2022
Proyecto: "DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE PUENTES MODULARES PARA EL PROGRESO- REGIÓN N°5, COLÓN"

Anexo 4. Certificación de Servidumbre vial emitido por el MIVIOT.

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 9 de agosto de 2022

14.1003-709-2022

Señor
Jonie J. Rodríguez De L.
Representante Legal
Consorcio Puentes Modulares
E.S.D.

Señor Rodríguez:

En atención a la solicitud presentada con N° de control 357-2022, ingresada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, donde se solicita certificación de servidumbres viales, ubicadas en la provincia de Colón, podemos indicarle lo siguiente:

En la diligencias de inspección realizadas y planos ubicados en el área; se observaron las servidumbres con los siguientes anchos:

Ubicación de Los Puentes / Distrito/ Quebrada- Río	Servidumbres Viales
• Salud / Chagres / Quebrada Lajosa	Pendiente
• Miramar/ Santa Isabel / Río Sucio	15.00 metros
• Salamanca Colón / Quebrada Paraíso	* 15.00 metros
• Palmira / Santa Isabel / Quebrada Rangayoza	Pendiente
• Buena Vista / Colón / Río Duque No. 1	**15.00 metros

Referencia:

* Según cedula Catastral No.4243108000047 del 3 de febrero de 2017.

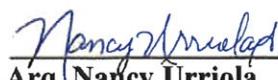
**Plano de Parcelación Transistmica-Buena Vista de febrero de 1947.

Atentamente,


Arq. Dalys de Guevara
Directora de Ordenamiento Territorial

DdeG/NU/RB
Control 357-2022

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ


Arq. Nancy Urriola
Jefa Dpto. de Planificación Vial

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Dirección de Ordenamiento Territorial

Panamá, 9 de septiembre de 2022

14.1003-815-2022

Señor
Jonie J. Rodríguez De L.
Representante Legal
Consorcio Puentes Modulares
E.S.D.

Señor Rodríguez:

Continuando con la solicitud presentada con N° de control 357-2022, ingresada a la Dirección de Ordenamiento Territorial de este Ministerio, donde se solicita certificación de servidumbres viales, ubicadas en la provincia de Colón, podemos indicarle lo siguiente:

En la diligencias de inspección realizadas y planos ubicados en el área; se observaron las servidumbres con los siguientes anchos:

Ubicación de Los Puentes / Distrito/ Quebrada- Río	Servidumbres Viales
• Salud / Chagres / Quebrada Lajosa	Pendiente
• Miramar/ Santa Isabel / Río Sucio	certificado
• Salamanca Colón / Quebrada Paraíso	certificado
• Palmira / Santa Isabel / Quebrada Rangayoza	15.00 metros
• Buena Vista / Colón / Río Duque No. 1	certificado

Referencia:

Plano Catastral No.34-05-2494 del 15 de septiembre de 1987.

Atentamente,

Arq. Dalys de Guevara
Directora de Ordenamiento Territorial



Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400